

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 22

27 de agosto de 2009

Presentada por el señor *Soto Díaz*

Referida a la Comisión de Reglas y Calendario

RESOLUCION CONCURRENTE

Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se limite a cinco (5) años el beneficio de los participantes en Puerto Rico del programa federal de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la reglamentación para limitar a cinco (5) años el beneficio de vivienda de alquiler en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creado como parte de la guerra contra la pobreza del Presidente Lyndon B. Johnson, el “Housing and Urban Development” (HUD) se estableció como un Departamento del Gabinete por la ley de vivienda y desarrollo urbano, el cual entró en efecto desde el 9 de noviembre de 1965. Esta ley consolidó varias agencias federales más antiguas.

El “Housing and Urban Development” es la agencia federal responsable por la política nacional y los programas que tratan las necesidades de viviendas en América, que mejoran y desarrollan comunidades en nuestra nación, y ponen en vigor las leyes imparciales de viviendas. La función de HUD es ayudar y crear un hogar decente y adecuado de vivienda para todos los americanos, y le ha dado a las ciudades americanas una voz nacional fuerte a nivel de Gabinete.

HUD es la agencia federal que trabaja para ayudar a las comunidades de la nación a satisfacer sus necesidades de desarrollo, fomenta el crecimiento económico en los barrios de bajos recursos, proporciona ayuda de vivienda para los pobres, ayuda a rehabilitar y desarrollar

viviendas moderadas y económicas, y pone en vigor las leyes imparciales de vivienda de la nación.

La Sección 8 es un programa del gobierno federal que fue fundado en 1975 a través del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD). Este programa se fundó con el objetivo de proveer ayuda financiera a las agencias de viviendas públicas de cada estado, y de esta manera poder ayudar a los inquilinos a pagar sus alquileres. La Sección 8 funciona de la siguiente manera: los ocupantes del apartamento que reciben dicha ayuda tienen que pagar una porción del alquiler y entonces el Departamento de la Vivienda Pública paga la cantidad restante utilizando la ayuda financiera de HUD.

Dicho programa se creó con la idea de permitir que una familia de bajos recursos económicos pudiese residir en un barrio de clase media, al no tener que pagar la totalidad de la renta o alquiler sino solamente la cantidad que les fuera posible, mientras que el gobierno asume los pagos restantes al ofrecer un subsidio federal.

La Sección 8 del Programa Federal de Vivienda, dedicado a personas de bajos ingresos, que ganan por debajo del 50 por ciento del promedio para su área, otorga subsidios sobre cualquier monto que se pague en concepto de alquiler, por encima del 30 por ciento del total del ingreso, siempre y cuando el monto del alquiler esté dentro de los límites del justo valor de mercado (el valor estimado que una propiedad debería tener al ponerse en alquiler, según la zona, las condiciones y los valores de esa plaza).

En Puerto Rico son muchas las familias a las que el gobierno brinda ayuda para que puedan comprar alimentos y vivir en lo que consiguen un trabajo. La realidad es que existen personas gozando y abusando de esta ayuda federal por más de treinta (30) años, sin que dicha disfrute se justifique como lo sería en casos de personas incapacitadas. Por otro lado, existen personas con necesidades reales y apremiantes de obtener una vivienda que tienen que anotarse en largas listas de espera para poder cualificar para obtener la misma.

Por lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que es meritorio y urgente, que a través de nuestro Comisionado Residente en Washington se realice legislación que limite el término durante el cual una persona podrá disfrutar de los beneficios que concede el programa de Sección 8 federal.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon.
- 2 Pedro Pierluisi, que realice todas las gestiones necesarias y pertinentes ante el Departamento
- 3 de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés), para lograr que se
- 4 limite a cinco (5) años el beneficio de los participantes en Puerto Rico del programa federal
- 5 de subsidio de alquiler de vivienda, conocido comúnmente como Sección 8 y que el
- 6 Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal modifique la reglamentación para
- 7 limitar a cinco (5) años el beneficio de vivienda de alquiler en Puerto Rico.
- 8 Sección 2.-Hacer llegar copia de esta Resolución Concurrente al Comisionado
- 9 Residente de Puerto Rico en Washington, Pedro Pierluisi.
- 10 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después
- 11 de su aprobación.